



SEGREGACIÓN DE TRABAJADORES DE SIEMENS, S.A. A SIEMENS MOBILITY, S.L.U.

En Tres Cantos, siendo las 12 horas del día 30 de Mayo de 2018, se reúnen la Dirección de la Empresa Siemens, S.A., la Dirección de Siemens Mobility, S.L.U., y el Comité Intercentros, en las personas abajo representadas, para la firma del presente documento.

Representación de Siemens, S.A

D. Eugenio Soria Gutiérrez
D. Rafael Escalonilla Fernández

Representación de Siemens Mobility, S.L.U.

D. Agustin Escobar Cañadas
D. Javier Conde Trujillo
D^a M^a Teresa Campillo Villalón

Comité Intercentros

D. Ferran Navarro Soriano (CC.OO)
D^a Marcela Luciana Polo Pena (CC.OO)
D^a Carmen Oliver Molleja (CC.OO)
D. Miguel Morón Hernández (CC.OO)
D. Tomás Clemente Baena (CC.OO)
D^a Beatriz Gómez Morante (CC.OO)
D. Francisco Javier López Aguilar (CC.OO)
D. Juan Carmona Valladares (UGT)
D. Francisco Calderón Arellano (UGT)
D. Jose Vicente Romero Mora (UGT)
D. Tomás Galán Ayuso (UGT)
D. Javier Solis Quijada (UGT)
D. Carlos Pérez Foncillas (ATIS)

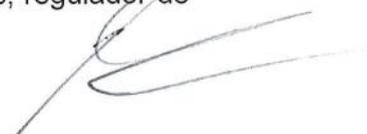
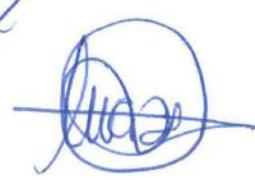
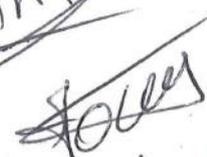
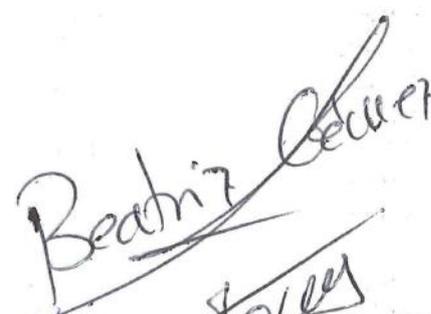
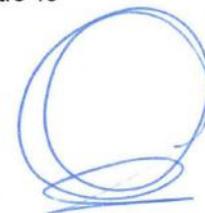
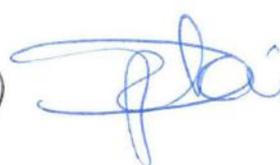
PREAMBULO:

La segregación de los/as trabajadores/as de las Unidades de Negocio de Mobility y Tracción Ferroviaria de Siemens, S.A. y de los/as trabajadores/as de las diversas Areas de Infraestructura que dan soporte a la a la misma a Siemens Mobility, S.L.U., se realizará en el marco del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, regulador de este tipo de operaciones.

La fecha de segregación será el 1 de Junio de 2018.

Así se ha comunicado expresamente al Comité Intercentros y representantes de los trabajadores/as de las Unidades implicadas, así como en comunicaciones individuales a cada uno de los trabajadores/as afectados/as por dicha transferencia.

Como consecuencia de este proceso de transferencia, y respetando las garantías del mencionado artículo 44, las partes intervinientes en este documento han convenido lo que se establece a continuación.



CONVENIO COLECTIVO APLICABLE:

Los/as trabajadores/as afectados/as por esta segregación mantendrán sus actuales condiciones laborales que vienen ostentando en Siemens S.A a la fecha de segregación, tanto a título individual como colectivo, inherentes a su relación laboral. A título enunciativo y no limitativo: salario (fijo y variable, en su caso), antigüedad, jornada laboral, régimen de descansos, vacaciones y complementos de Seguridad Social.

El Convenio de aplicación para los/as, trabajadores/as provenientes de Siemens S.A, y transferidos a Siemens Mobility, S.L.U., así como para las nuevas incorporaciones que se puedan producir, será el vigente en Siemens S.A, en cada momento y les resultará aplicable hasta, como máximo, el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de que sus condiciones puedan resultar sustituidas previamente en el caso de que se negocie y acuerde un nuevo convenio colectivo de empresa aplicable a Siemens Mobility, S.L.U.

REPRESENTANTES LEGALES DE LOS TRABAJADORES:

En la medida en que en la mayoría de casos la unidad productiva transmitida no conserva su autonomía, pudiendo comportar ello la extinción del mandato de los representantes legales de los trabajadores precedentes de Siemens, S.A. y afectados por la sucesión, se acuerda que los mismos seguirán ejerciendo sus funciones en los mismos términos y bajo las mismas condiciones que regían con anterioridad a la transmisión quedando extinguidos sus mandatos en el momento en que se convoquen y celebren elecciones a representantes de los trabajadores en cada uno de los centros de trabajo existentes o, en todo caso y, como máximo, transcurridos 4 años desde la celebración de las elecciones que dieron origen a sus mandatos.

Desde el momento en que se convoquen elecciones para representantes de los trabajadores o transcurrido el plazo máximo señalado anteriormente, el alcance de dicha representación legal será la establecida legalmente en función del número de trabajadores existentes en los centros de trabajo.

Siemens Mobility, S.L.U. se compromete, a mantener y respetar las garantías que emanan de la condición de representante legal de los trabajadores hasta que transcurran los periodos temporales señalados anteriormente.

Firman el presente documento las partes en la ciudad y fecha arriba indicadas.


Beatriz Ceballos







